

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.-

**RESOLUCIÓN C.O.E. N° 109**

VISTO el Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°494/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°11/1 del 7 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el acto administrativo mencionado en primer término se dictó con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/1-2021, suscribió lo dispuesto por el DNU N°494/21.

Que el DNU N° 11/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N°494/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que viene a conocimiento de este comité la solicitud presentada por la Sociedad Rural de Tucumán, de autorización para la realización de la Expo Rural Tucumán 2021 los días 29 de septiembre a 03 de octubre de 2021 en el en el predio de su propiedad, con aplicación del Protocolo de Actuación y Prevención COVID – 19 aprobado por Resolución COE N° 56 de fecha 23 de marzo de 2021.

Que el Ministerio de Salud Pública, luego de analizar la solicitud, informa que el protocolo presentado se encuentra bajo las normas de bioseguridad establecidas por el comité de infectología de ese ministerio

Por ello

EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a LA Sociedad Rural de Tucumán a realizar la Expo Rural Tucumán 2021, los días 29 de septiembre a 03 de octubre de 2021 en el en el predio de su propiedad, con estricto cumplimiento del Protocolo de Actuación y Prevención COVID – 19 aprobado por Resolución COE N° 56 de fecha 23 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 2°.** DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo mencionado en el artículo anterior es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además, deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNICAR.



CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD